

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 26 NOV. 2010

2010/05/001/2740

VISTO: la solicitud efectuada por la Dirección Nacional de Aduanas, de que se declare prescindible para su posterior enajenación, el inmueble de su propiedad, empadronado con el N° 58, antes 1518, sito en la 6ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: que en dicha Unidad Ejecutora se está desarrollando un proceso de modernización atento a las necesidades y demandas del Comercio Exterior, habiéndose seleccionado una serie de inmuebles, a efectos de determinar la conveniencia de cambiar su destino dentro de la Aduana, o en su defecto, proceder a gestionar su declaración de prescindencia.

ASUNTO 0801

CONSIDERANDO: I) que dado las necesidades actuales de la Dirección Nacional de Aduanas en el marco de dicho proceso y teniendo presente la ubicación del bien descrito en el "Visto", el mismo puede ser declarado prescindible autorizándose su enajenación, la que deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 343 de la Ley N° 13.835, de 5 de enero de 1970, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° del Decreto ley N° 15.545, de 3 de mayo de 1984.

II) que conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 186 de la Ley N° 16.736, los recursos obtenidos deberán destinarse a la adquisición de otro inmueble y a financiar inversiones necesarias para el mejor desempeño de las tareas de fiscalización.

ATENTO: a lo expresado y a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase prescindible el inmueble Padrón N° 58, sito en la 6ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

2º) Autorízase a la Dirección Nacional de Aduanas la enajenación del referido inmueble, de acuerdo con el procedimiento previsto por el artículo 343 de la Ley N° 13.835, de 5 de enero de 1970, con las modificaciones introducidas por el artículo 1° del Decreto ley N° 15.545, de 3 de mayo de 1984.

3º) Notifíquese y cumplido, comuníquese al Registro Unico de Inmuebles del Estado y a la Dirección Nacional de Catastro.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.A handwritten signature in black ink, which is the signature of José Mujica.

JOSE MUJICA
Presidente de la República